



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CIBAO ORIENTAL (UTECO) Y LA EMPRESA LEÓN RODRÍGUEZ INMOBILIARIA, SRL

De una parte, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTECO)**, Institución de Educación Superior de carácter estatal y de servicio público, regida de conformidad con la Ley 236-14, de fecha 16 de julio del 2014, provista del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) núm.404-00059-6, ubicada en la Avenida Universitaria núm. 100, Código Postal 43000 de la ciudad de Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana, y en su nombre y representación su Rectora **ING. MARYLIN IBOMNE DEL CARMEN DÍAZ PÉREZ**, dominicana, mayor de edad, ingeniera, titular de la cédula de identidad y electoral núm.023-0064073-3, domiciliada en la Avenida Universitaria núm.100, Código Postal43000 de la ciudad de Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana, con poderes suficientes para la celebración de este acto conforme a las disposiciones del artículo 20 de la Ley 236-14, entidad que para los fines del presente convenio se denominará UTECO o por su nombre completo.

Y de la otra parte, **LEÓN RODRÍGUEZ INMOBILIARIA, SRL**, Empresa especializada en asuntos inmobiliarios en general, asesoría personalizada en inversiones inmobiliarias, proyectos, compra y venta, construcciones, procesos de mensuras catastrales (Deslindes) y desarrollo de proyectos residenciales, provista del Registro Mercantil Núm.809CSR, Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) Núm.**131784933** con su sede y domicilio principal en la Calle Enriquillo Esquina 27 de Febrero, Plaza Doña Nena 304, Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana, debidamente representado por su Gerente General **ING. MAX STARLIN LEÓN**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No.049-0066213-3, con domicilio idéntico a la entidad que representa; quien en lo que sigue del presente acuerdo se denominará como la Segunda Parte, o por su nombre completo.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana en su artículo 217 establece que el régimen económico se orienta hacia la búsqueda del desarrollo humano y se fundamenta en el crecimiento económico, la redistribución de la riqueza, la justicia social, la equidad, la cohesión social, territorial y la sostenibilidad ambiental, en el marco de libre competencia, igualdad de oportunidades, responsabilidad social, participación y solidaridad.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana en su artículo 50 establece que el Estado reconoce y garantiza la libre empresa, comercio e industria. Todas las personas tienen derecho a dedicarse libremente a la actividad económica de su preferencia, sin más limitaciones que las prescritas en esta Constitución y las que establezcan las leyes.

CONSIDERANDO: Que la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CIBAO ORIENTAL (UTECO)**, tiene como misión coadyuvar al progreso económico, social y cultural del país, al mejoramiento de la calidad de vida de la población dominicana, y a la conservación del patrimonio espiritual, cultural, material e histórico de la nación, a través de la educación superior, la investigación, la creación y difusión del conocimiento científico y tecnológico.

LR



CONSIDERANDO: Que la vinculación efectiva entre la academia y el sector empresarial constituye un eje estratégico para garantizar una formación pertinente y actualizada, permitiendo que los estudiantes desarrollen competencias acordes con las demandas reales del mercado laboral; y que, al mismo tiempo, las empresas se beneficien de la transferencia de conocimientos, la innovación y el fortalecimiento del talento humano, creando así un modelo de colaboración que impulsa el desarrollo económico, la competitividad y el bienestar social.

CONSIDERANDO: Que siendo la Educación la clave para cualquier proceso de desarrollo de las naciones del mundo, es y deberá ser compromiso de toda institución destinada a la enseñanza a cualquier nivel, formular y ejecutar acciones que permitan elevar la calidad académica y con ella la capacidad de sus egresados.

CONSIDERANDO: Que es cada vez más necesario aunar esfuerzos y recursos disponibles para la formación de un profesional apto y universal, que comparta capacidades, experiencias, recursos humanos y tecnológicos como fórmula para hacer frente en conjunto a los nuevos retos de una educación de alta calidad.

CONSIDERANDO: Que las instituciones suscribientes del presente acuerdo poseen objetivos e intereses comunes en el campo de la Agrimensura e Ingeniería Civil.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre del 2024.

VISTA: La Ley No. 236-14 de fecha 16 de julio del 2014 que declara a la UTECO como Universidad Estatal.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente convenio, las partes libre y voluntariamente.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO, Definir los términos generales de cooperación entre "UTECO" y la Empresa León Rodríguez Inmobiliaria, SRL, con la finalidad de establecer líneas de colaboración para la realización de acciones conjuntas en temas de interés recíprocos para cada una de "LAS PARTES".

ARTÍCULO SEGUNDO: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES, sin perjuicio de las demás responsabilidades asumidas en este acuerdo, las partes convienen:

1. Las PARTES, en conjunto se comprometen:
 - a. Desarrollar programas de pasantías y de capacitación técnica acorde a las necesidades de ambas instituciones;
 - b. Aunar esfuerzos para la formación de un profesional apto y universal, de acuerdo a las demandas del mercado laboral nacional y universal;
 - c. Desarrollar acciones formativas de cooperación en conjunto, mediante la ejecución de programas de Educación Continuada, (diplomados, cursos, conferencias, seminarios y talleres);
 - d. Cualquier otra actividad mutuamente acordada que beneficie a ambas partes.



2. La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CIBAO ORIENTAL (UTECO)**, se compromete a:
- Preseleccionar los candidatos a realizar pasantía que cumplan los requisitos académicos y del perfil deseado;
 - Designar un Coordinador para seguimiento, visitas (si aplica) de los estudiantes;
 - Facilitar sus instalaciones para el desarrollo de actividades académicas de interés; para ambas instituciones conforme las normas y reglamentaciones vigentes;
 - Planificar y desarrollar el plan específico de pasantía en coordinación con el programa que respalda ésta, el que deberá responder a las necesidades del mercado laboral;
 - Proveer a la empresa la documentación requerida del pasante (cartas, formularios, etc.).
3. La **EMPRESA LEÓN RODRÍGUEZ INMOBILIARIA, SRL**, se compromete a:
- Brindar las facilidades para el desarrollo de pasantías (prácticas profesionales) de los estudiantes de la carrera de Agrimensura, Ingeniería Civil, entre otras áreas del conocimiento que sean de interés de la universidad en la empresa, permitiendo al estudiante afianzar sus competencias en levantamientos topográficos, deslindes, GPS, fotogrametría, catastro y otras en un entorno real.
 - Designar un Supervisor Técnico responsable del acompañamiento, asignación de tareas y evaluación.
 - Proveer inducción a normas internas, seguridad, salud ocupacional; y los Elementos de Protección Personal (EPP) necesarios (cuando aplique).
 - La empresa se compromete a cumplir con las normas de seguridad industrial y salud ocupacional para proteger al pasante.
 - Emitir informes de avance y evaluación final según formatos acordados.
 - El supervisor de la empresa deberá emitir un informe de evaluación al finalizar la pasantía

4. **FUNCIONES Y ACTIVIDADES DEL PASANTE**

- Participar en levantamientos topográficos, supervisión de obras, cubicaciones, análisis de planos, inspecciones de campo y labores técnicas afines.
- Realizar actividades bajo supervisión directa del personal asignado por la empresa.
- Cumplir con la normativa interna de seguridad y disciplina de la empresa.
- Respetar las normas, reglamentos y políticas internas de la empresa.

ARTÍCULO TERCERO: CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE INFORMACIÓN:

- Los estudiantes deberán mantener reserva sobre información técnica, financiera o estratégica de la empresa.
- La empresa podrá solicitar firma de acuerdos de confidencialidad cuando sea necesario.

LR



ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO, LAS PARTES designarán un representante, para garantizar el seguimiento oportuno de las acciones previstas en el presente acuerdo, así como su evaluación periódica.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA, para el presente Convenio se hará revisión cada tres (3) años contados a partir de la fecha de la firma y podrá extenderse por medio de solicitud de ambas partes; en dado caso de que ninguna solicite revisión, automáticamente se prorrogará por tres (3) años más. No obstante, lo anterior, "**LAS PARTES**" en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este Convenio antes de su vencimiento.

ARTÍCULO SEXTO: ELECCIÓN DE DOMICILIO Y NOTIFICACIONES, para todos los fines y consecuencias legales del presente acuerdo, las partes eligen domicilio en los señalados al inicio del documento.

Y, prueba de conformidad, para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman en dos originales, el presente Convenio, por duplicado y en todas sus hojas, en la ciudad de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana, a los 23 días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

Por la UTECO


Ing. Marilyn Díaz Pérez
Rectora



Por el LEÓN RODRÍGUEZ INMOBILIARIA, SRL


Ing. Max Starlin León
Gerente General



YO **DR. YVÁN DE JESÚS NICASIO HERRERA**, dominicano mayor de edad, casado, abogado notario público de los del número para el municipio de Cotuí, portador de la cédula de identidad y electoral número 049-0011522-3, matriculado en el Colegio del Notario bajo el número 4979, con estudio profesional abierto en la calle Eduardo Abreu núm. 83, sector La Esperanza de la ciudad de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen en el presente acto fueron puesta en mi presencia por los señores **ING. MARYLIN DÍAZ PÉREZ**, y el **ING. MAX STARLIN LEÓN**, los cuales me han manifestado BAJO LA FE DEL JURAMENTO, que esas son las mismas firmas que ellos acostumbran usar en todos sus actos públicos y privados. En la ciudad y municipio de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana, a los 23 días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).


DR. YVÁN DE JESÚS NICASIO HERRERA
NOTARIO PÚBLICO

